



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión extraordinaria celebrada el día **veinticuatro de abril de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 357**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 112/2020** de Derechos Sociales relativo a la **concesión de subvención directa a Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl para Comedor Social en Zona Norte 2020**.

La Zona Norte de Granada posee unos índices de problemática social muy elevados, es por esta razón por la que tiene la consideración de Zona de Transformación Social. Esto significa que desde todas las administraciones y entidades públicas y privadas, se está realizando un esfuerzo tanto de intervención en problemáticas de la zona, como en coordinación, creando sinergias entre todas ellas.

Las Zonas con Necesidades de Transformación Social de la Comunidad Autónoma Andaluza, están definidas como aquellos espacios claramente delimitados, en cuya población concurren situaciones estructurales de pobreza grave y marginación social, y en los que sean significativamente apreciables problemas en las siguientes materias:

- Vivienda, deterioro urbanístico y déficit de infraestructura, equipamiento y servicios.
- Elevados índices de absentismo y fracaso escolar.
- Altas tasas de desempleo junto a graves carencias formativas profesionales.
- Significativas deficiencias higiénico sanitarias.
- Fenómenos de desintegración social.

En la valoración por parte de la Junta de Andalucía de los criterios para considerar que una Zona es de Necesidad de Transformación Social, se tienen en cuenta aspectos cuantitativos y cualitativos de la exclusión y que clasifica los territorios andaluces en función de la concentración de hogares excluidos.

El Ayuntamiento de Granada, viene desarrollando una intervención integral en este Distrito cuyo objetivo general es “fomentar un proceso de transformación social y cambio en el Distrito Norte de Granada, que mediante la participación y el compromiso de las instituciones y los agentes sociales, genere nuevas situaciones que garanticen el desarrollo pleno e integral de las personas y familias que en él viven”.

La Obra Social San Vicente de Paúl, de la Hijas de la Caridad está comprometida con los más desfavorecidos y con las necesidades sociales de la ciudad de Granada, tiene entre sus fines el contribuir al desarrollo y buen funcionamiento de las prestaciones y



servicios benéfico-asistenciales con especial atención a personas y colectivos con especiales problemas sociales.

La Obra Social San Vicente de Paúl, de las Hijas de la Caridad lleva a cabo el proyecto de comedor social, de índole asistencial, para la población más desfavorecida de la Zona Norte que tiene como objetivo proporcionar alimentación básica a las familias más desfavorecidas de la Zona Norte. Se trata de familias que se encuentran en una grave situación social y económica que les impide satisfacer esta necesidad básica por sus propios medios.

El número aproximado de personas de la zona norte que asisten al comedor con cargo a esta subvención y que han sido seleccionadas por dicha entidad y/o por los servicios sociales de la zona norte, es de 20.

De forma que a través del desarrollo de este proyecto se persigue los siguientes objetivos:

- Colaborar en la cobertura de necesidades básicas de las familias e individuos, que de manera coyuntural lo requieren, ya que por falta de ingresos y de redes sociales y familiares, se ven abocados al uso de este tipo de recursos, en tanto no resuelvan la situación por ellos mismos.

- Atender a personas mayores no válidas que carecen de redes familiares y sociales de atención para el desarrollo autónomo de su vida.

En este sentido, la actividad que se quiere desarrollar contando con la financiación de subvención directa del Ayuntamiento de Granada, tiene un marcado interés público y social, ya que, como se ha indicado anteriormente, atiende las necesidades básicas de familias y personas mayores en grave situación social y económica.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2.c) que *“podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria”*.

Por su parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Granada disponen, en la número 28, apartado 7.d) que *“A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación... de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión: La Junta de Gobierno Local para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) de la LGS”*.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de “interés humanitario” por “emergencia social a personas físicas” por atención a población mayor de la zona norte de Granada que se encuentra en situación de riesgo de exclusión social.

En relación al interés humanitario de esta subvención, hay que tener presentes las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal, en concreto la nº 28 en su apartado 5.B.c), que establece que *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente*





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

justificadas que dificulten su convocatoria pública, es decir que justifiquen el empleo de esta forma excepcional”.

Concurriendo razones de interés humanitario que dificultan su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y razones que fundamentan la concesión de la subvención precisamente a la entidad propuesta, tal y como se describe en el informe jurídico que obra en el expediente, a efectos del artículo 67.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones), se considera que procede la concesión de forma directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de subvención a la Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl por la cantidad de 4,00 € por comida y día, hasta un máximo de 29.200,00 euros, en concepto de Proyecto Social en Zona Norte (Comedor Social).

Se justifica esta subvención directa a las Hermanas de la Caridad, Obra Social San Vicente de Paúl, toda vez que tienen las dependencias para comedor y asistencia situadas en la zona norte de la Ciudad de Granada, zona catalogada de Transformación Social, poniendo a disposición sus instalaciones para la atención al servicio de comedor.

Obra en el expediente la debida acreditación por parte de la Entidad beneficiaria de:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como prescribe el artículo 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

- Que no se encuentra incurso en cualquiera de las circunstancias y prohibiciones a que hacen referencia los apartados 2 y 3 del artículo 13 de dicha Ley.

Por ello, vistos los informes favorables obrantes en el expediente, de conformidad con la normativa anteriormente mencionada y demás disposiciones concordantes, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl, con CIF R1800117B, por importe de 4,00 € por comida y día, hasta un máximo de 29.200,00 euros, que será destinada al Proyecto Social en Zona Norte (Comedor Social).

Segundo.- Aprobar las Normas Especiales Regulatoras, conforme al texto obrante en el expediente, de la subvención descrita en el punto primero.

Tercero.- Contraer la cantidad de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (29.200 €), en concepto de subvención máxima a abonar a la entidad Hijas de la Caridad Obra Social San Vicente de Paúl, con CIF: R1800117B, para hacer frente a los gastos que



se ocasionarán con tal motivo, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 0401 23104 48106, “Subvenciones Servicios Sociales Comunitarios” del Presupuesto Municipal de Gastos 2020.

Cuarto.- La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a que el beneficiario cumplimente, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del mismo, la actuación siguiente:

- La aceptación expresa de la subvención y las Normas Especiales Regulatoras de la misma que se aprueban con el presente Acuerdo, mediante la firma por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención, por duplicado en copia diligenciada por Secretaría General, de la DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN en los términos que figuran al final del texto de las mismas.

Quinto.- Facultar al Concejal de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad para la firma de cuantos documentos se generen con este expediente.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)
EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

